Sello Quarto, 10 mrs, Año de 1639.

SELLO QUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y TREINTA Y NUEVE:

Reçion de [illegible]

En la villa de Jumilla en doce
dias del mes de Junio de mill y seis[illegible]
renta y nueve años en la sala de la ayuntamiento
de ella se juntaron los señores don Juan
de Ubergara y Canavare Jimenez de don Ju[illegible]
Ravadan [illegible] Regidor deste partido
[illegible] y en virtud de su
[illegible] don Antonio Salvador y de los
[illegible] Juan Thomas Avellan Alcaldes
Coros y [illegible] Perez de los Coros
ordinarios don Miguel Perez de los Coros
Juan Herrero Regidores y Antonio
Pices Alguacil mayor con el
Justicia y Regimiento desta dicha villa y de
[illegible]

Se [illegible]

Lo conçejo mando que Antonio Pices
[illegible] Alcalde Regidor capitan
[illegible] de este ayuntamiento y llegando
[illegible] como sus [illegible] en casa ca
[illegible] para la eleccion de
[illegible] que tenga a [illegible] en ella
[illegible] de la dicha sala el dicho
[illegible] Alcalde la dicha
[illegible] Alguacil mayor [illegible]
[illegible] Bolvio [illegible]
como [illegible] se contaron once deste
[illegible] mes [illegible] al dicho Alcalde
[illegible] Cavildo [illegible]
para el dicho